M.0.0
.

Santiago, 11 de enero de 2013.

OFICIO N° 8.185 Remite resolución.

EXCELENTISIMO SEÑOR
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:

Remito a V.E. copia de las resoluciones dictadas por esta Magistratura con fecha 10 y 11 de enero en curso en el proceso **Rol N° 2387-12-CPT.** requerimiento presentado por un grupo de Senadores, que representan más de la cuarta parte de los miembros en ejercicio, para que se declare la inconstitucionalidad del artículo 1°, numerales 20, 3, letra c) y 48 del proyecto de ley que "modifica en el ámbito de la sustentabilidad de recursos hidrobiológicos, acceso a la actividad pesquera industrial y artesanal y regulaciones para la investigación y fiscalización, la ley General de Pesca y Acuicultura contenida en la ley N° 18.892 y sus modificaciones", incluido en el Boletín N° 8091-21.

Dios guarde a V.E.

Secretaria

A S.E. EL
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS
DON NICOLAS MONCKEBERG DIAZ
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
PEDRO MONTT S/N°
VALPARAISO

Santiago, diez de enero de dos mil trece.

Proveyendo a los escritos de fojas 395, 396 y 478, téngase presente.

Proveyendo a los escritos de fojas 323, 350, 415 y 467 a sus antecedentes.

Rol N° 2387(2388)-12-CPT.

PROVEÍDO POR EL SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

CERTIFICADO

Santiago, diez de enero de dos mil trece.

Certifico que con esta fecha se verificó la vista de la presente causa ante el Pleno del Tribunal Constitucional, integrado por su Presidente, Ministro señor Raúl Bertelsen Repetto, el Ministro señor Marcelo Venegas Palacios, la Ministra señora Marisol Peña Torres y los Ministros señores Francisco Fernández Fredes, Carlos Carmona Santander, Iván Aróstica Maldonado, Gonzalo García Pino y Domingo Hernández Emparanza.

Certifico que alegaron:

Por la parte requirente del proceso Rol N° 2387, el abogado señor Álvaro Pavez Jorquera, quién dejó minuta de alegato.

- Por la parte requirente del proceso Rol N° 2388, la Ábogado María Cecilia Villablanca Silva y el abogado señor Augusto Quintana Benavides, sin dejar minutas de alegatos.

- Por el Presidente de la República, en ambos procesos acumulados, la abogada señora Ángela Vivanco, sin dejar minuta de alegato.

Rol N° **2387(2388)-12-CPT.**

Rodrigo Pica F.
Relator

Santiago, once de enero de dos mil trece.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1°. Que, con fecha 3 de enero pasado se declararon admisibles los requerimientos acumulados en el presente proceso;

2°, Que en la misma resolución se ordenó poner los requerimientos deducidos en conocimiento del Presidente de la República, del Senado y de la Cámara de Diputados, para que en su calidad de órganos constitucionales interesados, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de la Comunicación, formularan las observaciones y presentaran los antecedentes que estimaran pertinentes.

3°. Que el plazo de 10 días corridos que tiene esta Magistratura para dictar sentencia en estos autos, establecido en el inciso quinto del artículo 93 de la Constitución Política de la República y en el artículo 67, inciso primero, de la Ley Orgánica Constitucional del Tribunal, se encuentra vigente y vence el 13 de enero en curso;

4°. Que la complejidad de la materia de que trata este proceso, así como la extensión de los antecedentes que es preciso analizar para su más adecuada resolución, hace necesario prorrogar el referido plazo, en ejercicio de la facultad que confiere a este Tribunal el mismo precepto constitucional citado,

SE ACUERDA prorrogar por otros diez días el plazo a que se refiere el artículo 93, inciso quinto, de la Constitución Política de la República *y* el artículo 67, inciso primero, de la Ley Orgánica Constitucional del

Tribunal Constitucional para resolver los presentes requerimientos.

Notifíquese.

Rol N° 2387(88)-12-CPT.

Pronunciada por el Excmo. Tribunal Constitucional, integrado por su Presidente, Ministro señor Raúl Bertelsen Repetto, el Ministro señor Marcelo Venegas Palacios, la Ministra señora Marisol Peña Torres y los Ministros señores Francisco Fernández Fredes, Carlos Carmona Santander, Iván Aróstica Maldonado, Gonzalo García Pino y Domingo Hernández Emparanza.

Autoriza la Secretaria del Tribunal Constitucional, señora Marta de la Fuente Olguín.